

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DC., 4 ABR 2021

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2019-00371-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que precede, junto con el que milita a folio 121 vto.

Frente a la solicitud de certificación elevada, se pone de presente que la Secretaria del Despacho ya procedió al envío de la misma al correo electrónico del apoderado del actor.

Respecto a la publicación realizada por el apoderado de la parte actora y obrante a folios 111 y 112, para emplazar a los herederos indeterminados; esta no será tenida en cuenta por cuanto no fue autorizada.

En conocimiento del apoderado actor, el contenido del correo electrónico procedente del JUZGADO 21 DE FAMILIA de esta ciudad (fl. 108-109), en donde se consignan los nombres de los herederos determinados del causante JOSE MARIO CASTELLANOS GUAUTA dentro del proceso de sucesión que allá se sigue.

*AMY RAE LUTZ CASTELLANOS (conyuge sobreviviente)
*JOSEPH RYAN CASTELLANOS LUTZ (hijo)
*JANA RAELYN RIEHM (antes CASTELLANOS LUTZ – hija)
*MARIANNE ZOE CASTELLANOS TORRES (hija)
*MICHAEL STEVEN CASTELLANOS ROMERO (hijo), quien aún no ha sido reconocido dentro del trámite sucesoral.

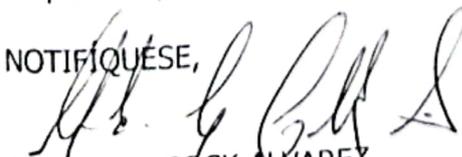
En consecuencia, y para efectos de la notificación del extremo demandado y con el ánimo de integrar el contradictorio, emplácese a los herederos determinados e indeterminados del causante., en la forma y términos establecidos en el art. 108 ibidem. Para el efecto realícese publicación en los medios El Espectador, El Tiempo y la Republica (página web) a elección de la parte actora; en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Allegadas las publicaciones respectivas, también deberá aportarse la certificación de que trata el parágrafo 2º del art. 108 de la misma codificación.

Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, a realizar el reporte en los registros nacionales de personas emplazadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y se alleguen las publicaciones y certificaciones correspondientes.

Cumplido con ello, secretaria proceda a verificar el término de ley para que la parte emplazada proceda a contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

(2)

SC-2019-0371